



## **AYUDAS AL ESTUDIO PARA HIJOS (LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR)**

Con objeto de contribuir a sufragar los gastos educativos de los hijos de los empleados de Correos, se convocan Ayudas al Estudio con arreglo a las siguientes instrucciones:

### **1.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas Ayudas los funcionarios y personal laboral fijo de Correos que se encuentren en activo en la Sociedad Estatal a fecha de publicación de esta convocatoria, así como el personal laboral eventual con una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en los seis años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y que tengan contrato en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

Los huérfanos de empleados que hubieran fallecido estando en activo, podrán ser beneficiarios de la correspondiente ayuda a través del otro progenitor o representante legal.

Si el padre y la madre trabajan en Correos, sólo podrán realizar la solicitud uno de ellos. Cuando se detecten instancias formuladas por dos empleados para el mismo hijo, ambos decaerán automáticamente del derecho a percibir la ayuda que nos ocupa.

Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las que, en su caso, correspondan por hijo con discapacidad cuando se trate del mismo hijo.

### **2.- REQUISITOS**

#### **a) Situación familiar**

Tener hijos o familiar a cargo por sentencia judicial que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

.-De 0 a 6 años matriculados en Escuelas Infantiles o Centros Escolares, en ambos casos bien sean de carácter público o privado.

.-Mayores de 6 años que cursen estudios de Enseñanza Obligatoria en Centros Públicos o Concertados.

.-Estar matriculados en Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanza Universitaria, en Centros Públicos, siempre que tengan veinticuatro o menos años, convivan y sean económicamente dependientes del solicitante, quedando excluidos los estudios que se cursen en centros privados.

## **b) Situación económica**

El resultado de dividir los ingresos íntegros por rendimiento del trabajo y/o ingresos íntegros de explotación en el ejercicio 2008 del solicitante, más los del cónyuge, pareja de hecho, o cualquier otra persona que conviva en el domicilio del solicitante (a excepción de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), entre la suma de los miembros computables de la unidad familiar no será superior a 7.000 €.

Se entenderá como miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo previsto en el párrafo anterior, al solicitante, a su cónyuge o pareja de hecho, a los hijos menores de 18 años y a los que teniendo entre 18 y 24 años sean, a su vez, destinatarios de la ayuda que nos ocupa.

Si alguno de ellos presentara una minusvalía igual o superior al 33% se sumará un miembro más a la hora de realizar el cálculo y si éste fuera igual o superior al 60% se añadirán dos miembros al total.

A los mismos efectos y, sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, las familias monoparentales sumarán un miembro más a la unidad familiar.

## **3.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

- a) Solicitud en el modelo oficial publicado al efecto.
- b) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta 08, conjunta o individuales de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante. Sólo en el caso de que no se haya presentado Declaración de la Renta, se podrá sustituir ésta por las correspondientes certificaciones de Hacienda, en la que se especifiquen todos los ingresos recibidos en el citado año.
- c) Certificado expedido por el Centro de enseñanza correspondiente que justifique la matrícula en el curso 2009-2010. Si se trata de un centro concertado deberá hacerse constar expresamente.
- d) Fotocopia del NIF del solicitante y del cónyuge o pareja de hecho.
- e) Fotocopia compulsada del libro de familia completo.
- f) Para familias monoparentales, Certificado Municipal de Convivencia y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio o documento que avale la separación de hecho.
- g) Certificado de servicios prestados en Correos en el caso del personal laboral eventual.
- h) En su caso, certificado de minusvalía extendido por el órgano competente.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **20 de julio y finalizará el día 31 de octubre de 2009.**

#### **5.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, original y copia, formuladas en el modelo oficial publicado al efecto, se presentarán o dirigirán a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos de su Dirección Territorial o Jefatura Provincial, que devolverán la copia sellada al interesado y procederán a la grabación de las mismas. Únicamente el personal destinado en el Centro Directivo podrá presentar éstas en la Dirección de Recursos Humanos -Sección de Asuntos Sociales-, siendo devueltas a sus remitentes las pertenecientes a otras provincias.

Aquellas instancias que no cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria serán devueltas a los interesados, dándoles un plazo de diez días para corregir las deficiencias, en caso de que éstas sean subsanables.

La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra aquella, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.

Una vez finalizado el período de admisión de instancias, todas las Jefaturas Provinciales remitirán a la Sección de Asuntos Sociales las correspondientes certificaciones en el plazo que se determine en las instrucciones complementarias a esta convocatoria.

Los importes de las ayudas serán determinados en función de las solicitudes recibidas.

Madrid, 17 de julio de 2009  
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Luis Pérez Capitán